



San Carlos de Guaroa –Meta-, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: Proceso ejecutivo 2019-00135

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, de conformidad al Art 74 del C.G.P., se reconoce personería para actuar dentro del proceso de la referencia a al Dr. CARLOS CARDENAS AVILES, en calidad de apoderado del acreedor prendario BANCOLOMBIA S.A.

Por otra parte, por **Secretaría del Despacho**, se ordena correr traslado por el término de (03) días al aquí demandante y a la parte demandada, la solicitud de desembargo radicada por el apoderado de Bancolombia.

Finalmente, se ordena **por Secretaría**, oficiar al Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Villavicencio-Meta-, con el fin de ponerle de presente la solicitud que está realizando en este Juzgado el apoderado de Bancolombia, por cuenta del presente proceso ejecutivo, y en ese orden de ideas, nos informen sí en ese Despacho cursa actualmente algún trámite de proceso de aprehensión de BANCOLOMBIA S.A. contra la aquí demandada señora GINNA MARCELA CHARRY, identificada con Cedula de Ciudadanía 1.120.498.129, sobre el vehículo automotor de placas WGP580, en virtud de la prenda registrada. En caso afirmativo se le ponga de presente a este Estrado Judicial, el estado actual de la solicitud y sí dentro su trámite se ha emitido orden alguna de aprehensión sobre el vehículo automotor antes descrito, para lo anterior se concede un término prudencial de cinco (05) días, una vez recibida la comunicación proferida por parte de este Despacho.

Por Secretaría contabilíicense los términos aquí establecidos, una vez cumplidos los mismos o se haya cumplido con lo aquí ordenado, ingrese el presente proceso al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez